



UNIVERSIDAD DEL  
ACONCAGUA



### ACTA COPLEMENTARIA

Entre el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE ENTRE RIOS** en adelante "El Colegio", representado en este acto por su **Presidente LIC. OCTAVIO NICOLAS FILIPUZZI MATRICULA N ° 516**, con domicilio a los efectos legales en Italia 335 CP 3100 Paraná, provincia de Entre Ríos por una parte, y la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**, representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad, **Dr. ROLANDO GALLI REY**, y por el Decano de la Facultad de Psicología su **Decano Mgter. HUGO A. LUPIAÑEZ**, en adelante "La Facultad de Psicología", con domicilio a los efectos legales en Catamarca 361 Mendoza, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria del Convenio Marco suscripto entre la Universidad del Aconcagua y el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE ENTRE RÍOS** sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera.** La presente acta tiene como finalidad establecer las pautas para el dictado conjunto entre ambas Instituciones la Diplomatura Universitaria en Psicodiagnóstico clínico, dependiente de la "Facultad de Psicología", destinadas a profesionales psicólogos y estudiantes avanzados de la Carrera de Psicología.

La mencionada diplomatura será dictada en la modalidad ONLINE contratado por el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** y su dictado comenzará en el mes de MARZO del 2026, siendo de 10 (meses) de duración Y una evaluación final integrado completando 11 meses de cursado.

**Segunda.** Por la presente, "El Colegio" se compromete a:

- a) Aportará la plataforma para el dictado **ON LINE** de la Diplomatura
- b) Difusión de la diplomatura;
- c) El control de asistencia de los diplomados;
- d) Todo otro tema relacionado con la infraestructura en el dictado de la Diplomatura;
- e) El Colegio será el encargado de realizar las inscripciones de los alumnos interesados, asegurándose que sean psicólogos matriculados o alumnos avanzados de la carrera asegurándose que los mismos antes de empezar a cursar el módulo, hayan abonado el mismo.

El Colegio deberá completar una planilla mensual donde constará el nombre completo del alumno-colega su DNI y razón social si es Licenciado en Psicología, Psicólogo, Número de matrícula o alumno avanzado y correo electrónico de cada inscripto. Deberá enviar la misma a la Universidad para que se generen las correspondientes chequeras.



UNIVERSIDAD DEL  
ACONCAGUA



- f) El Colegio nombrará un delegado o coordinador que mantendrá línea directa con la Directora y los profesores de la misma. Por esa tarea cobrará un monto estipulado y además tendrá una beca para el cursado de la misma.
- g) Si el Colegio está efectuando una Segunda COHORTE solamente los egresados de la cohorte anterior podrán cursar los nuevos módulos propuestos con el mismo valor que abonan los otros inscriptos, la Facultad será la encargada de emitir el certificado correspondiente y el Colegio incorporará a estos cursantes en la lista.
- h) Los cursantes abonarán 11(once) cuotas **iguales y consecutivas** correspondientes a los 10 (diez) módulos y la evaluación final, haciendo un monto total de 11 cuotas.
- i) Cada tres meses se aumentará la cuota de acuerdo al IPC (Índice de Precios del Consumidor)

**Tercera.** Por la presente, "La Facultad de Psicología" se compromete a:

- a) Planificar académica y administrativamente la Diplomatura;
- b) Dictar la Diplomatura con profesores especializados en la temática;
- c) El cobro de la cuota de los alumnos vía chequeras;
- d) Al pago de los docentes y coordinador;
- e) Cualquier otro gasto que demande el dictado de la Diplomatura,
- f) Presentación de rendición de gastos ante "El Colegio".

**Cuarta.** "El Colegio" percibirá el veinticinco por ciento (25%) del monto recaudado por el cobro de las cuotas mensuales, deducidos los gastos.

**Quinta:** Las partes acuerdan dar al presente una duración de dos años, contados a partir de la firma de la presente y de ser factible ampliar esta experiencia se podrá renovar por un año más si ninguna de las partes manifestase voluntad expresa en contrario. Independientemente de lo antes acordado, cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir este acuerdo, siempre que efectúe su denuncia a la otra parte y por un medio fehaciente, y con una antelación de sesenta (60) días. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado y, en su defecto, deberá suscribirse un acuerdo ad hoc, para determinar la forma de culminación anticipada de las mismas.

**Sexta:** Las partes convienen en establecer un ámbito que permita y facilite la continua y sistemática realización de actividades de formación y capacitación conjuntas.



UNIVERSIDAD DEL  
ACONCAGUA



**CoPER**  
COLEGIO DE PSICÓLOGOS  
DE ENTRE RÍOS

**Séptima:** Los aspectos no previstos en la presente y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas en común acuerdo vía suscripción de adendas.

En plena conformidad, se firman dos ejemplares de la presente Acta Complementaria de un mismo tenor en la ciudad de Mendoza a los 04 días del mes de FEBRERO año 2026.

Lic. Octavio N. Filipuzzi  
Presidente Co.P.E.R.